

newsletter

REPERTORIO DE
DOCTRINA Y
JURISPRU-
DENCIA FISCAL

FIFA ANUNCIA
UN NUEVO
MARCO
REGULADOR
SOBRE LA
CONTRATACIÓN
DE
ENTRENADORES

REFUERZO Y
CONSOLIDACIÓN DE
MEDIDAS SOCIALES EN
DEFENSA DEL EMPLEO
Y OTRAS MEDIDAS
RELACIONADAS CON LA
COVID-19

WHO'S WHO
LEGAL SPORTS
2021 NOMINA A
JOSÉ JUAN
PINTÓ SALA,
LUCAS FERRER Y
EVA OCHOA

BEST LAWYERS
SPAIN 2021
DESTACA A PINTÓ
RUIZ & DEL VALLE
COMO FIRMA DEL
AÑO Y A ONCE DE
SUS ABOGADOS
EN SEIS ÁREAS DE
PRÁCTICA

newsletter

98

Cápsulas Jurídicas

Febrero 2021

01

REPERTORIO DE DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA FISCAL

LA CUOTA A INGRESAR POR PLUSVALÍA MUNICIPAL NO PUEDE COINCIDIR NI SUPERAR EL INCREMENTO PATRIMONIAL OBTENIDO POR EL CONTRIBUYENTE

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de diciembre de 2020, Rec. 6386/2017, ha resuelto que no es conforme a derecho una liquidación por este tributo en la que la cuota a ingresar sea superior al incremento de patrimonio obtenido por el contribuyente en la operación, porque ello es contrario al principio de capacidad económica establecido en la Constitución.

LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL IRPF NO ESTÁ CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DE INGRESOS

El Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en resolución de 1 de junio de 2020 determina que la no obtención de ingresos por un contribuyente de IRPF en su actividad económica no impide la deducibilidad de los gastos devengados, respecto de los que se acredite que están relacionados con su actividad.

Esta resolución anuló la liquidación de la Administración Tributaria en la que se negaba la deducibilidad en el IRPF por los gastos incurridos en el desarrollo de una actividad económica al no haberse generado ningún ingreso y, por tanto, según la Administración no quedaba correctamente probada la correlación de ingresos y gastos.

LAS DEUDAS CONTRAÍDAS EN EL EXTRANJERO POR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN ESPAÑA SON DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE UN NO RESIDENTE

La Consulta vinculante 3112-20 de la Dirección General de Tributos (DGT) de 19 de octubre permite la deducibilidad de las deudas en el Impuesto del Patrimonio, derivadas de la adquisición de un bien inmueble en España por un no residente.

En el escrito de consulta se plantea la posibilidad de que un residente fiscal en Alemania pueda deducirse el crédito hipotecario otorgado por una entidad financiera alemana para la compra de un inmueble en España. Según estableció la DGT, el contribuyente no residente en España tributará por obligación real en el Impuesto sobre Patrimonio al tener inmuebles radicados en este territorio y podrá deducirse el crédito hipotecario concedido en Alemania.

LOS INTERESES DE DEMORA OBTENIDOS POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS NO ESTÁN SUJETOS A TRIBUTACIÓN EN EL IRPF

Era criterio pacífico de la Administración hasta ahora que los intereses de demora resultantes de un acuerdo de devolución de ingresos indebidos tenían la consideración de ganancia de patrimonio sujeta a tributación por IRPF en el perceptor. En contradicción con ello, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en sentencia de 3 de diciembre de 2020, Rec. 7763/2019, ha resuelto que no procede gravamen alguno por IRPF, porque de lo contrario perderían su naturaleza compensatoria.

newsletter

98

Cápsulas Jurídicas

Febrero 2021

02

FIFA ANUNCIA UN NUEVO MARCO REGULADOR SOBRE LA CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES

El 14 de diciembre de 2020, FIFA publicó su Circular n.º 1743, en la cual anunciaba una enmienda al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ) que entró en vigor el día 1 de enero de 2021 en relación con la incorporación de un nuevo marco regulador sobre la contratación de entrenadores, el nuevo Anexo 8 del RETJ. Con esta nueva modificación a la normativa, FIFA aporta un mayor grado de seguridad jurídica en las relaciones laborales de los entrenadores con un club o una federación, a la vez que facilita la labor de los órganos de FIFA competentes para resolver litigios relacionados con cuestiones laborales. Concretamente, estas son algunas de las disposiciones más relevantes del nuevo Anexo 8

del RETJ sobre la contratación de entrenadores: (1) establece el ámbito de aplicación y los requisitos mínimos que han de tener los contratos de trabajo; (2) en relación con el cumplimiento de los contratos, establece cuándo podrán rescindirse los contratos: en su fecha de vencimiento, por mutuo acuerdo o por causa justificada; (3) asimismo, establece las consecuencias de la rescisión de los contratos sin causa justificada y las indemnizaciones pertinentes; (4) y por último, regula las deudas vencidas y las consecuencias de la omisión del pago puntual de cantidades adeudadas por clubes o federaciones a entrenadores.

03

REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO Y OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COVID-19

El 27 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, que, entre otras cuestiones, recoge el IV Acuerdo Social de Defensa del Empleo pactado entre el Ministerio de Trabajo y los agentes sociales. El Real-Decreto ley establece una prórroga automática hasta el próximo 31 de mayo de 2021 de los ERTE por fuerza mayor en virtud del art. 22 del RDL 8/2020 que estuviesen vigentes a fecha 27 de enero de 2021, los ERTE por impedimento en el desarrollo de la actividad existentes hasta dicha fecha y los ERTE por limitación al desarrollo normalizado de la actividad, basado en el art. 2.2 del RDL 30/2020. Los ERTE cuentan también con trámites administrativos simplificados para facilitar su aplicación sin necesidad de contar con una nueva autorización administrativa.

Adicionalmente, el RDL 2/2021 permite que durante todo el año 2021 se puedan celebrar reuniones telemáticas en los órganos de administración y comisiones delegadas de las sociedades de capital, aunque no estuviera previsto en los estatutos de la compañía. En este mismo sentido, durante el 2021, los acuerdos de los órganos de administración podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión, siempre que lo decida el presidente o lo soliciten, al menos, dos de los administradores. La misma regla será de aplicación a las comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas la sociedad.

El RDL 2/2021 también incorpora medidas en materia laboral y de Seguridad Social, así como societaria y de arrendamientos, que amplían y desarrollan las medidas adoptadas mediante diversos reales decretos-leyes aprobados anteriormente con motivo de la situación de emergencia sanitaria causada por la COVID-19.

newsletter

98

Cápsulas Jurídicas

Febrero 2021

04

WHO'S WHO LEGAL SPORTS 2021 NOMINA A JOSÉ JUAN PINTÓ SALA, LUCAS FERRER Y EVA OCHOA

En su edición de 2021 el prestigioso directorio jurídico Who's who Legal – Sports & Entertainment ha destacado a nuestro Presidente, José Juan Pintó Sala, y a nuestro socio y director del Departamento de Derecho Deportivo, Lucas Ferrer, como miembros de la Élite Global de Líderes de Opinión. De nuestro Presidente afirma que sus fuentes lo mencionan como «uno de los “abogados de derecho deportivo” con más experiencia en el mercado y logra reconocimiento por su experto manejo de disputas relacionadas con el fútbol».

Asimismo, las fuentes consideran a Lucas Ferrer como un “abogado excelente” que suscita los elogios de diversas fuentes del mercado por su experiencia en asuntos contenciosos y por su profundo conocimiento de los problemas relacionados con contratos futbolístico. Asimismo, Who's who Legal Trademarks recomienda a nuestra socia Eva Ochoa como Global Leader.

05

BEST LAWYERS SPAIN 2021 DESTACA A PINTÓ RUIZ & DEL VALLE COMO FIRMA DEL AÑO Y A ONCE DE SUS ABOGADOS EN SEIS ÁREAS DE PRÁCTICA

Por primera vez nuestra firma ha sido seleccionada por el prestigioso directorio jurídico Best Lawyers como una de las dieciséis «Law Firms of the Year Spain». Asimismo, y repitiendo la tendencia de años anteriores, once abogados de nuestra firma aparecen como abogados «Best Lawyers», reconociéndose el desempeño de los mismos en seis áreas de práctica distintas.

Como en las anteriores ediciones, la publicación destaca a José Juan Pintó Sala en Derecho Deportivo y Litigios; Jordi López en Mercantil, Fusiones y Adquisiciones, y Deportivo; a Lucas Ferrer en Derecho Deportivo; a Yago Vázquez y a Miguel Galmés, en Litigios; a Carlos Noguera y David Peña en Reestructuración e Insolvencia; a Claudia Burés-Vall de Vilaramó en Derecho Laboral; y a Javier del Valle Sánchez, Eva Ochoa e Isabel Aparicio, en Propiedad Intelectual.

Best Lawyers selecciona todos los años a los mejores abogados en cada país tras un exhaustivo proceso que incluye recomendaciones confidenciales realizadas por otros abogados y firmas.

Esta inclusión no hace más que redundar en la filosofía de Pintó Ruiz & del Valle basada en la calidad, el esfuerzo, el trabajo bien hecho, la atención personalizada al cliente y el respeto por la profesión, todo ello en búsqueda de la excelencia.